

Todo suscriptor tiene derecho a que se le inserten 6 líneas GRATIS de un solo anuncio ó aviso y por UNA SOLA VEZ: si se repitiera pagará por cada línea 8 mrs. así como por las de exceso, aun cuando se inserte una s la vez. En los avisos ó comunicados deberá expresarse si ser suscriptor al periódico para lograr la ventaja ofrecida. Los no suscritos pagarán medio real por línea.

EL BARCELONÉS.

DIARIO POLITICO, MERCANTIL, INDUSTRIAL, LITERARIO Y DE AVISOS.

Precio de suscripción al mes 8 rs. en Barcelona y 12 en todas las librerías y administraciones de Correos de las Provincias. Se admiten suscripciones en esta ciudad.
Librerías de Sauri, calle Ancha.—GASPAR, frente la Lonja.—BERNARDINI, calle de Llaçó, núm. 6, donde se halla la Redacción y Despacho.

CRÓNICA ESTRANJERA.

Confecion de un nuevo pan.—La asociación de beneficencia de Tilburg, decaesa de atender á las necesidades de las clases pobres sumidos en la mas espantosa miseria, ha mandado hacer un ensayo de pan compuesto de harina de guisantes, habas, cebada y centeno que parece alimentar mas y costar menos que el de centeno solo.

Arlincourt en Escocia.—El vizconde de Arlincourt, que últimamente ha hecho un viaje por Escocia, ha asistido á la brillante fiesta que el marques de Breadalbane da todos los años en su quinta de Tazmuth para celebrar el aniversario de la visita que una vez le hizo la reina Victoria. Estando en la comida, echó el marqués un brindis hasta lisonjero por cierto en honor del vizconde; y entonces el autor del Solitario cortó el discurso (speech) de su comensal, diciendo estas palabras:

“Señor marqués: en esta poética tierra de Escocia no se debe brindar en honor de otro novelista que Walter Scott.”

TURQUIA.

Constantinopla 25 de febrero.

La negociacion turco-persa, que parecia terminada, acaba de encontrar una nueva dificultad, porque el Sultan ha declarado que no podia permitir á los persas, que son cismáticos, edificar mezquitas en otro punto que en Kerbela; pues de otro modo se esponia á hacerse odioso á los musulmanes ortodoxos. Es evidente que el Sultan, que por lo general es muy tolerante, no ha podido en esta ocasion obrar de otra manera. En efecto, sir Stratford Canning, que es partidario de la tolerancia religiosa, ha tenido esta semana una conferencia con Reschid-Bajá para arreglar este punto; pero es muy probable que el Sultan persista en su resolucion. Sea como quiera, esta circunstancia no impedirá la realizacion de un arreglo definitivo.

CRÓNICA NACIONAL.

SECCION OFICIAL.

REALES DECRETOS.

De conformidad con el dictámen del Consejo de Ministros, y atendiendo á lo que me ha expuesto el de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el día 1.º del próximo abril queda abolida la contribucion de inquilinatos, creada por la ley de presupuestos de 23 de mayo de 1845.

Art. 2.º Esta medida se someterá á la aprobacion de las Cortes.

Dado en Palacio á 27 de marzo de 1846.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Francisco Orlando.

De acuerdo con el dictámen del Consejo de Ministros, y en vista de lo que me ha expuesto el de Hacienda sobre la conveniencia de reformar la contribucion del subsidio industrial y de comercio, establecida por la ley de presupuestos de 23 de mayo de 1845, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece la adjunta tarifa, señalada con el n.º 1.º (1) comprensiva de la tabla de los

derechos fijos con que contribuirán por la base de poblacion las industrias y profesiones, en vez de la que rige para el mismo objeto con arreglo á la ley de 23 de mayo último.

Art. 2.º El derecho fijo igual y uniforme que estaba asignado á cada una de las clases 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª de la mencionada tarifa, queda sustituido con tres derechos fijos tambien, pero diferenciales entre sí, que gravarán respectivamente á las tres subdivisiones que se hacen en las mismas clases, y las cuales se distinguirán con los nombres de categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª.

Igual subdivision de categorías se hará en las profesiones é industrias comprendidas en la relacion que se acompaña con el núm. 2.º, y pertenecen á la tarifa extraordinaria vigente señalada con igual número.

Las clases 7.ª y 8.ª de la tarifa núm. 1.º quedan exceptuadas de la subdivision en categorías, como lo estan ya del pago del derecho proporcional.

Art. 3.º Se prohibe hacer ninguna subdivision de categorías fuera de las indicadas en el artículo precedente.

Art. 4.º La aplicacion á las tres categorías del total de individuos matriculados de las clases que alcance esta subdivision, se hará precisamente por regla proporcional en términos de que resulte en cada categoría un número igual de contribuyentes de la industria, comercio ó profesion que sea objeto de la subdivision de sus respectivas clases. Si no obstante hubiere impares, se aplicarán entonces estos uno por uno á las mismas categorías de menor á mayor, para que la falta de contribuyentes aparezca en la clase superior y no inferior de las mismas.

Art. 5.º Para verificar la clasificacion de contribuyentes y su aplicacion proporcional entre las tres categorías que se establecen para los individuos de una misma clase, se reunirán estos entre sí, respectivamente en el día y sitio que la administracion, ó el alcalde del pueblo á quien corresponda formar las matriculas, les señale por medio de citacion personal; y en dicha reunion formarán una lista numerica que los comprenda todos, colocándolos en ella por el orden de mayores capacidades pecuniarias.

Los individuos de cada industria ó profesion que no se presentaren en el sitio designado, quedan obligados á pasar por lo que la mayoría de los concurrentes acordare.

Art. 6.º Acordada y formada que sea la lista de los contribuyentes de cada clase, segun se expresa en el artículo anterior, se presentará á la administracion ó al alcalde por una comision de su seno á los 15 dias del que se hubiese señalado á aquellos para su reunion, ó antes si fuese posible.

Si hubiere discordancia entre la mayoría de individuos de una clase, se elegirán tres de entre ellos, y por ellos mismos, para que formen la lista clasificada prevenida en el párrafo anterior.

En efecto de uno ú otro la administracion, reuniendo los datos ó votos de denegacion que se hubiesen presentado, y oyendo á algunos de los individuos de la misma clase ú otras personas de que estime asociarse, hará bajo su responsabilidad la clasificacion de mayores capacidades pecuniarias de los contribuyentes.

Art. 7.º La clasificacion que resulte hecha conforme al art. 5.º y á los dos primeros párrafos del 6.º que antecede, será aprobada por la admini-

tracion, salvo el derecho de reclamacion, en la que se consideren agraviados, ante los tribunales, cuyas resoluciones serán obligatorias.

Art. 8.º La lista de los contribuyentes que definitivamente quede formada por el orden numerico de mayores capacidades pecuniarias, servirá á la administracion para proceder á colocarlos en las tres categorías que correspondan, con la exacta aplicacion proporcional que se establece en el art. 4.º de este mi real decreto.

Art. 9.º Cuando cualquiera contribuyente, despues de formadas las matriculas se inscriba en una de una clase inferior á otra superior de la misma poblacion núm. 1.º que esta subdividida en categorías, deberá por el año ser inscrito en la categoría de la nueva clase que tenga asignada una cuota igual ó superior, pero nunca inferior á la que hasta entonces hubiese satisfecho.

Art. 10. Continúa vigente, en cuanto no se oponga á este real decreto, el que tuvo á bien expedir en 23 de mayo de 1845, relativo al subsidio industrial y de comercio.

Art. 11. Las disposiciones contenidas en los artículos precedentes empezarán á regir desde 1.º de julio próximo; y el Gobierno dará cuenta oportunamente de ellas á las cortes para su aprobacion.

Dado en Palacio á 27 de marzo de 1846.—Rubricado de la Real mano. El ministro de Hacienda, Francisco Orlando.

NUM. 2.º

Relacion expresiva de las clases que, comprendidas en la tarifa extraordinaria, núm. 2.º, no sujetan á la base de poblacion, y respectiva á la contribucion del subsidio industrial y de comercio, han de pagar el derecho fijo por el sistema de categorías, ó sea de derechos diferenciales, aunque fijos tambien en sus mismas clases, á saber:

CLASES.	CLASES.	CLASES.	CLASES.
Agentes de cambio en la Bolsa de Madrid...	Pagarán...	1.ª. 8000	2.ª. 4000
		3.ª. 4000	
		1.ª. 8000	
En Madrid...		2.ª. 6000	3.ª. 4000
		1.ª. 5600	
En Barcelona, Sevilla y Málaga...		2.ª. 4200	3.ª. 2800
		1.ª. 4000	
Banqueros ó capitalistas negociantes que acumulan varias operaciones de crédito ó de Bolsa, ó que emplean habitualmente sus capitales en el giro ó cambio de unas plazas á otras, préstamos á interés, seguros, descuentos, etc.		2.ª. 3000	3.ª. 2000
		1.ª. 4000	
En Alicante, Cádiz, Coruña, Santander y Valencia...		2.ª. 3000	3.ª. 2000
		1.ª. 4000	
En las demás capitales de provincia de primera y segunda clase, y en los restantes puertos habilitados...		2.ª. 1500	3.ª. 1000
		1.ª. 2000	
En las capitales de provincia de tercera clase...		2.ª. 800	3.ª. 600
		1.ª. 1000	
En los demás pueblos del reino...		2.ª. 480	3.ª. 360
		1.ª. 600	

Tabonaz.	Por cada piedra..	1. ^a 160
		2. ^a 120
		3. ^a 80

Rectificaciones que además se hacen en dicha tarifa extraordinaria núm. 2.º, aunque sin establecer los derechos diferenciales de categorías, sino conservando el derecho igual, y uniforme de cada clase.

1.^a Asientos y arrendamientos. Pagarán 1/2 por ciento sobre el valor total del importe del arriendo ó del de la cantidad que se suministre ó reciba á precio de contrata, siempre que la cuota de contribucion no exceda por derecho fijo de 60,000 rs.

(Las clases de este artículo se espresan en la tarifa y adiciones aprobadas,

Rs. vn.

2.^a Bancos. A continuacion de los de San Fernando, Isabel II y cualesquiera otros, cuyo capital exceda de 20 millones de reales que tienen señalados por derecho fijo anualmente. 60,000

Se aumentarán:
Los Bancos cuyo capital llegue ó exceda de 10 millones hasta 20 id. 30,000
Id. los Bancos de capital menor de diez millones. 15,000

Madrid 27 de Marzo de 1846.—Francisco Orlandó.

REALES ORDENES.

S. M. la Reina se ha servido mandar que V. S. adopte á la mayor brevedad las disposiciones necesarias para que el tiempo que media hasta el día 1.º de julio próximo venidero, señalado para empezar á regir el nuevo sistema ó reforma de la contribucion industrial y de comercio, dispuesta por Real decreto de esta fecha, se verifiquen, previamente las clasificaciones en el mismo prevenidas de los contribuyentes á quienes deba aplicarse el sistema de categoría ó subdivision de clases, y que sin perjuicio de esto se satisfagan al mismo tiempo las mensualidades de dicho impuesto por todo el primer semestre de este año, con arreglo á las matrículas para el mismo formadas y tarifas que se establecieron en el anterior de 1845.

Igualmente es la voluntad de S. M. que se active la cobranza del importe de las tres mensualidades vencidas de la contribucion de inquilinatos, ó sea hasta fin del mes actual, mediante que la relevacion de su pago solo tiene efecto desde 1.º de abril próximo, en conformidad á otro Real decreto fecha de hoy que la suprime.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y pronto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1846.—Orlando.—Sr. director general de contribuciones directas.

Ilmo. Sr.: La reforma de los aranceles, que el desarrollo del comercio legal, el acrecentamiento de los productos de la renta de aduanas y de industria nacional hacen urgente, exige la mas detenida meditacion y la mayor copia posible de datos, para que pueda sacar de ella el país las ventajas que tiene derecho á esperar. A fin de que esto se consiga, es la voluntad de S. M. que se devuelva á esa direccion el proyecto de arancel que ha formado, incluyéndole todas las reclamaciones presentadas por los interesados en que se conserven ó modifiquen los derechos que en el día se exigen, debiendo esa oficina general oír, para completar su ilustracion y variar ó sostener su anterior dictamen, á cuantos representantes de las principales industrias deseen hacerla observaciones verbales, que podrán consignar por escrito los que disientan del parecer de la direccion, despues de conferenciar con ella.

Del celo de V. S. I. espera el Gobierno que en el término de un mes dara cima á este trabajo con determinio y pulso que son garantía del acierto.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1846.—Orlando.—Sr. director general de aduanas y aranceles.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina ha tenido á bien resolver que, al examinar el proyecto de arancel trabajado por esa direccion general, se tengan presente

las reclamaciones de cuantas personas se hallen interesadas en la variacion de algunas de las partidas del arancel vigente. Con este fin los intendentes deberán admitir dentro del improrogable plazo de 30 dias las observaciones escritas y fundadas que se le dirijan por los fabricantes, y cuidar en de remitirlas inmediatamente á esa direccion general para que en ella obren los efectos oportunos.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y demas fines consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1846.—Orlando.—Sr. director general de aduanas y aranceles.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ayer á las tres de la tarde se dignó S. M. recibir en audiencia particular, y con las formalidades de costumbre, al señor baron de Renduffe, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. Fidelísima, el cual, al poner en sus reales manos la carta credencial de su soberana, se expresó en los términos siguientes:

“Señora: La honra que hoy tengo de comparecer á la augusta presencia de V. M. como ministro de S. M. Fidelísima, es la mayor que podia recibir de mi augusta Reina.

Unida á V. M. por los lazos de la sangre, estrechados por la proximidad de ambos reinos, por las benéficas disposiciones de la mas íntima amistad, por los recientes acontecimientos ocurridos en ambos países, por la identidad de todas las circunstancias que han tenido lugar en ambos pueblos, á cuyos destinos presiden las dos reinas peninsulares, S. M. Fidelísima está segura de que la mútua benevolencia que hasta hoy ha existido entre ambas soberanas se aumentará, si es posible, con la sucesion de los tiempos; y ambos Gobiernos formarán el mayor empeño en satisfacer para ventura de las respectivas naciones los sinceros deseos que animan á una y otra Magestad.

Cabéndome la honra de presentar á V. M. la expresion de estos sinceros sentimientos, y de haber sido escogido para continuar siendo intérprete fiel de mi augusta soberana ante V. M., y órgano de comunicacion é inteligencia de los mútuos intereses de ambos Gobiernos, me juzgo feliz con la dulce esperanza de desempeñar la mas gloriosa mision sin riesgo de hallar dificultad alguna en lograrla.

Ambos Gobiernos, fundados en los mismos idénticos principios, reconocen que de la mútua armonia y concordia entre ellos resultará infaliblemente la prosperidad de uno y de otro.”

S. M. se dignó contestar:

“Muy gratos me son los sentimientos que, segun me habeis manifestado, animan á mi augusta aliada la Reina de Portugal, y muy conformes con los que abraza mi corazon respecto á tan excelsa persona y á la nacion portuguesa: siéndome muy satisfactorio que seais vos el encargado de transmitirme los.”

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y

GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitán general de la isla de Cuba, con fecha 10 de febrero último, participa que en la tranquilidad pública de la misma no ocurria novedad.

SECCION VARIA.

MADRID 28 DE MARZO DE 1846.

Leemos en el Eco.

Hácese lenguas el Heraldo de la imparcialidad con que vá á hacerse la distribucion de partidos electorales puesto que ya no intervendrán en ella las diputaciones de provincia. No seremos nosotros los que neguemos que las corporaciones del pueblo dejarían de abusar de sus atribuciones; pero seámos francos, amado colega, ¿como se concierta que una reunion de diputados que represan á todos los distritos y cuyos intereses se contrabalancean mútuamente, pudiera ser tan compacta y desbótica como los gefes políticos y consejeros provinciales que deben su nombramiento al poder, que dependen del poder, que cobran por virtud y gracia del poder y que pueden ser ascendidos ó depuestos por el poder? Esto no pasa de una conseja ó de un ensueño. ¿Y donde dejamos

la especie peregrina de que tal vez se presente el gobierno ante las actuales cortes para ofrecerlas el examen de sus actos? ¡Oh...! Leyéndolo estamos y no lo creemos, porque eso se enlazaría con otras cosas... porque eso sería el último golpe de degradacion que pudiera darse á la representacion del país... porque eso sería decir y proclamar... lo que en su día diríamos.

—Han solicitado y obtenido pasaporte para el extranjero, los generales Concha, Cotoner, Córdoba y Araoz.

—Se habla del nombramiento del señor Roncalli para capitán general de la Habana.

—Susúrrase tambien que se modificará el gabinete.

—Ha sido estrañado de los dominios españoles el señor Buchantal, sobre lo cual se hacen diferentes versiones.

—Tambien corria anoche la especie de que se habia preso á cierto prendedor de oficio.

Loteria.

—Al publicar los números premiados en la última loteria y anunciar el dia del próximo sorteo, debemos advertir la direccion del ramo el comun deseo de los jugadores de que se subdividen los billetes en octavos cuando se altera el precio comun de 40 rs., ó sea en las extracciones de grandes premios, pues no todos tienen medios de comprar un cuarto de billete, ni proporcion de asociarse con otros para ello, esencialmente donde tanto abundan los forasteros.

BARCELONA 1 DE ABRIL.

INTOLERANCIA.

La tolerancia en política es sin disputa alguna uno de los mas sólidos fundamentos del poder existente. Si este principio no se examina detenidamente no parecerá mas que un ridículo sofisma; deténgase sin embargo cada uno en el sentido que en él se encierra, analízese cuidadosamente y no podrá menos de convenirse en que con sobrada razon lo hemos sentado. Nosotros, por lo menos vivimos en esta creencia; y su conocimiento debémolo al estudio que hemos hecho de los acontecimientos que sin tregua ni descanso han ido precipitándose los unos en pos de los otros particularmente desde el principio de nuestra moderna revolucion.

La tolerancia en política es sin disputa alguna uno de los mas sólidos fundamentos del poder existente. En efecto: el haberse olvidado de esta verdad, creemos firmemmetela sido entre otras una de las causas que mas han minado la existencia de los gobiernos; para convencernos de su muerte nosotros no hemos ido tampoco en busca de otra explicacion. Y no ha sido esta una falta inherente á un solo gabinete, nó, ha sido peculiar á todos, todos la han prolijado pero todos tambien han venido por último á ser victimas de sus efectos.

Y sino ¿qué han hecho todos los gobiernos que en estos últimos tiempos hemos visto sucederse rápidamente en el poder? Su primera idea, no la han circunscrito á formular la dicha del país, nó; su primer pensamiento, el que de pronto ha absorbido todos sus demás deseos, ha sido el derribar á cuantos servian ya de esta ya de la otra manera á su predecesor. Y lo hemos dicho, no hay que escusar á los gobernantes de ningun partido para mejor censurar á su contrario, porque así los moderados como los progresistas han sido victimas del mismo engaño, los unos y los otros se han precipitado en el mismo abismo, todos sin escepcion.

Algunos no comprenderán sin duda por

que con tanto calor hablamos de una circunstancia, que para ellos si algun interés ofrece. mas que para acriminarla será para pronunciarse á su favor. En buena hora, aplaudase esta sed insaciable de renovacion, ó mas bien, siguiendo nuestra idea, este sentimiento repugnante de intolerancia, nosotros lejos de profesar esta doctrina la reprobamos con todo el esfuerzo de nuestro corazón.

¿En que puede apoyarse, preguntamos, esa práctica que el uso ya podría haber santificado, si el uso pudiera nunca santificar lo que de suyo es inadmisibles por la sana razon? ¿Cuáles son las leyes que la escudan? ¿Donde existen los argumentos que pueden defenderla? En vano buscamos, nada encontramos que solidifique esta intolerancia.

Como ya puede haberse echado de ver nada decimos de las ideas políticas por lo que especialmente son en sí, hablamos por los sujetos que profesándolas sirven en alguno de los ramos del Estado. Por estos cuya vida política pende de una hebra en extremo sutil, de estos que semejantes á los miembros del cuerpo humano, se paralizan, se destruyen, y mueren cuando se evapora el espíritu vital, esto es, cuando sucumbe el ministerio. ¿Cómo si en ser los destinos tan volubles como los vientos reportará el país alguna incalculable utilidad!

Cuando llegamos á este punto no podemos menos de hacernos esta reflexion. O los empleos se dan á hombres probos y de reconocido mérito ó bien se depositan en manos de hombres indignos de desempeñarlos. En el primer caso el nuevo gobierno comete una falta exhouerándose, en el segundo quien la cometió fué el gabinete que los nombró. De manera que en ambos casos el gobierno resulta culpable, de tal modo, que si profundizáramos la materia, no sabemos si encontraríamos razones, aun cuando quisiéramos, para poderlo defender.

Forzoso ahora es confesar, que de los dos supuestos casos el primero es el mas comun; y si algunos de los caidos en desgracia poseen talentos limitados, no es esto lo que ha guiado (en general) al gobierno al separarlos, débese, si, á la intolerancia. La opinion política, esta es la pauta de que se sirve el ministerio cualquiera que el sea, para regir los negocios secundarios del Estado. Que el empleado profesa sus mismas ideas, esto es lo interesante, lo demás ¿qué nos importa? Talento, experiencia, honradéz..... ¡Locuras! La opinion política, dicen los hombres de gobierno, he aquí la piedra fundamental.

Dejamos sentados algunos antecedentes que procuraremos desarrollar en otro artículo. En el entretanto, y sin que ninguna de nuestras palabras se mire dirigida á un objeto particular, permítasenos decir: infeliz nacion aquella, que lo último que se estima en los hombres públicos son los adornos de la virtud!

La procesion del Domingo de Ramos parece hará la siguiente carrera. Calle del Buen Suceso; calle y plaza de Santa Ana, calle dels Archs, plaza Nueva, calle del Obispo, detrás de la Catedral hasta la plaza del Rey, bajada de la antigua Cárcel, Boria, plaza de la Lana, Calderers, Moncada, Sombrereros, Baix, Cambios, Ancha, Fusteria, Merced, Plata, Escudellers, Aviñó, Fernando VII, Boqueria,

y Pino; plaza y calle de la Cocurulla, plaza de Santa Ana, calle de la Canuda, y regreso á la iglesia.

--Parece que se van á hacer devotas rogativas para implorar de la clemencia Divina que cese cuanto antes la sequía que estamos experimentando. Y seguramente se trasladará procesionalmente la imagen de Santa Madrona que hoy está depositada en la parroquia de San Jaime.

--El señor Ceruti, nombrado gefe político de esta provincia llegará á esta el sábado con el señor Bardají, que viene á desempeñar la secretaría.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.—S. Francisco de Paula F.

Las cuarenta horas están en la iglesia parroquial de San Agustín, se descubre á las 5 y media de la mañana y se reserva á las 7 de la tarde.

—Continúa el devoto septenario á la Virgen de los Dolores, en la iglesia parroquial de San Jaime y predicará hoy del cuarto dolor el Rdo. Dr. don Ignacio Vilamala, Pbro.

Mañana, en que la iglesia celebra la memoria de los Dolores que sufrió la Virgen Santísima á las ocho de ella habrá comunión general con plática preparatoria que hará el Pbro. D. Raimundo Manalt, vicario de dicha iglesia, á las diez solemne oficio, y por la tarde seguirá igual la funcion como en los dias anteriores.

GACETIN URBANO.

Orden de la plaza del 1.º de abril de 1845.
Servicio para el 2 de abril.

Gefe de dia, D. José Antonio Villegas, comandante graduado, capitán del regimiento infantería de Saboya.—Parada, Valencia.—Rondas y contrarondas, Extremadura.—Hospital y provisiones, Zaragoza.—El sargento mayor interino, José María Cortes.

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona.

Se recuerda al público que á las doce del dia de mañana jueves, se subastará en una de las piezas de este Gobierno político, si hubiere proposicion admisible, el asiento de las obras que deben practicarse en el punto de Monistrol, con arreglo á lo anunciado por el boletín oficial de la provincia y periódicos de esta ciudad en 17 del próximo pasado marzo, y á las condiciones que continúan de manifiesto en el palacio de la Exma. Diputación provincial.—Barcelona 1.º de abril de 1846.—Juan Saiz de Arrioyal, secretario.

—Se recuerda al público que á la una de la tarde del dia de mañana jueves se verificará la subasta relativa al acopio y machaqueo de 2693 varas cúbicas de piedra para la carretera de Vich, si hubiere proposicion admisible, á tenor de lo anunciado por medio del Boletín oficial de la provincia y los periódicos de esta ciudad, con fecha de 17 del próximo pasado marzo.

El acto tendrá lugar en una de las piezas de este Gobierno político, y el presupuesto y condiciones siguen de manifiesto en el Palacio de la Exma. Diputación provincial.—Barcelona 1.º de abril de 1846.—Juan Saiz de Arrioyal, secretario.

—En las subastas celebradas hoy con arreglo á lo anunciado y recordado á tiempo oportuno por medio del Boletín oficial de la provincia y periódicos de esta ciudad, se ha rematado la construcción de los seis trozos de la carretera de Vich que componen el total comprendido entre la villa de Granollers y el pueblo de Tona, por los precios que á continuación se expresan:

Primer trozo.	331,500 rs. vn.
Segundo trozo.	488,500 „
Tercer trozo.	388,400 „
Cuarto trozo.	576,500 „

Quinto trozo.
Sexto trozo.

322,300 „
712,500 „

Sobre cada uno de estos precios se admitirán las mejoras que se ofrecieren por el diezmo, medio diezmo y cuarto, en los segundos remates que con arreglo á la condicion 4.ª de las economías generales se verificarán en este Gobierno político el lunes próximo 6 del corriente á las doce de la mañana, advirtiéndose que para darlas deberán tambien acreditar los licitadores haber depositado en metálico la décima parte del precio respectivo, que dejarán en fianza los que obtengan la adjudicación definitiva.

Los planos, presupuestos y condiciones, siguen de manifiesto en el palacio de la Exma. Diputación Provincial.—Barcelona 1.º de abril de 1846.—José Fernandez.

—Habiendo resuelto puestos de acuerdo la Autoridad eclesiástica y el Excmo. Ayuntamiento que se hagan rogativas públicas, para alcanzar de la Divina Providencia la gracia de lluvia que la sequía que actualmente reina hace tan necesaria, y con arreglo á lo dispuesto por el señor Gefe superior político prevengo lo siguiente:

Queda prohibida toda clase de diversiones públicas mientras duren las espresadas rogativas. Barcelona 1.º de abril de 1846.—El Alcalde Constitucional.—Erasmo de Janer y de Goniña.

AVISOS



El mejor rapé sin Kalomina no vale lo que el pesa rapé con ellos.—La Kalomina se vende á VEINTE Rs. botellita.—Al prospecto que acompaña á cada botellita explicando el modo de confeccionar el rapé con la Kalomina precede una lámina que representa al Papa Pio VII, y Napoleón tomando un polvo. Depósitos únicos en España. Barcelona calle de Fernando VII, farmacia del doctor Pascual. Madrid plazuela del Angel en el café de la Bolsa.

Editor D. Manuel Sauri, calle Ancha.—Barcelona.

EL CONDE

DE

MONTE-CRISTO.

por

ALEJANDRO DUMAS.

TRADUCIDO POR

D. EDUARDO PEREZ DE LA VEGA.

Ilustrada con 32 láminas perfectamente litografiadas.

(que se pagarán á parte.)

PROSPECTO.

La costumbre establecida de que antes de dar á luz una obra haya de proceder la publicación de su

prospecto, es embarazosa para el editor y de poco provecho para el público. Aquel, como nunca debe despreciar sus producciones, se halla en la forzosa premura de apurar el catálogo de los elogios y encomios; y este, cansado ya de tanta charla, desconfía, y con razón, de las frases pomposas y engalanadas con que suelen ir adornados semejantes escritos, pues una triste experiencia le ha demostrado que en ciertas obras, lo mejor de los prospectos, y el valor de estos es algo sabido.

Nosotros convencidos de que para juzgar de una producción literaria es menester haberla leído, invitamos á la lectura del CONDE DE MONTE-CRISTO, persuadidos de que nuestra elección será aplaudida. El nombre de su autor, *Alejandro Dumas*, conquido en el orbe científico, es la mejor recomendación que podemos ofrecer á las personas inteligentes; y las varias ediciones que de tan interesante novela van publicándose en Francia, prueban cuan justos son los elogios, que la prensa periódica de aquella nación le está incesantemente prodigando.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.

Queriendo hacer del MONTE-CRISTO una edición popular, BARATA, al alcance de todas las clases, á la par que correcta y hermosa, hemos resuelto darla por entregas de 6 pliegos en 8.º ó sean 96 páginas al precio de 2 reales á los suscritores del BARCELONÉS, y á los que estén suscritos á cualquier obra de la casa de Sauri: los demás suscritores pagarán 3 rs.

Constará de 2 tomos, ó de 10 á 12 entregas. Cada entrega contendrá tanta materia como un tomo del original francés, que cuesta 7 francos.

Si consta de mas de 12 entregas se dará gratis.

La edición será de una letra compacta y clara, y se publicarán dos ó tres entregas cada mes.

Por lo que lo suscritores al *Barcelonés*, tendrán la obra por 24 rs. y los no suscritores á aquel periódico solo les costará 36 rs. siendo así que el original cuesta 280.

ADVERTENCIA.

Para hacer mas amena su lectura, ha determinado la Empresa adornar la obra con 32 láminas, perfectamente litografiadas representando las escenas mas interesantes de esta hermosa obra, al precio de 4 rs. por la coleccion. Los primeros mil suscritores las recibirán gratis.

Se halla abierta la suscripcion en las librerías de *Sauri*, calle Ancha esquina á la del Regomí; de *Guspar*, frente la Lonja esquina á la de Baix, y de *Berdaguer*, en la calle de Lladó.

ERRATA.

El aviso de la Lotería de grandes premios inserto el dia 31 de marzo se puso Diez duros debiendo decir *Diez y seis*.

Teniendo que mudarse de domicilio el guarnicionero que hay en la Rambla al lado del café del Rincon

AVISA AL PUBLICO.

Tiene de toda clase de efectos pertenecientes á su ramo, los que se despacharán por mayor y menor á precios sumamente baratos.

Aviso importante. En la tienda de cajas de carton, calle de Fernando VII, núm. 7. subida de la plaza de San Jaime, hay un depósito de plumas de paten fabricadas por Mr. Benoit, cuyo sello llevan las que han obtenido el privilegio de ser adoptadas en las administraciones y colegios de Francia y Bélgica porque la liga de que están compuestas no rasga el papel al paso que tienen la ventaja de poderse dejar en el tintero sin deteriorarse.

GACETILLA COMERCIAL Y MERCANTIL.



VIGIA DE CADIZ.

Embarcaciones entradas en aquel puerto el 14 de marzo.

Vapor de guerra francés de 4 cañones *Cassini*, su comandante Mr. Chabanne, de Rochefort en 5.º. Bergantin inglés de 193 toneladas *Gulnare*, capitán VV. Anderson, de Liorna en 12 en lastre, á don Juan Ducano Shaw. Laud español la Trinidad, Pasqual

Danza, de Adra en 2 con arroz y loza. Entraron ayer. —Místico español santa Maria Salomé, Francisco Lopez, de Almeria en 2 con espartería etc. —Laud idem san Pelegrin, Francisco Orts, de Benidorm en 5 con arroz. —Laud idem la Virgen del Círculo, Jaime Vidal, de Cartagena en 2 con jabon. —Vapor idem Trajano, de Sevilla y Sanlúcar. —Un místico y un laud de Algeciras con carbon.

Salidos. Bergantin dinamarqués de 160 toneladas Edward, capitán P. Moller, con sal para Rio Grande, Una Goleta inglesa con vino para Liverpool.

Idem entrados del 15.

Tres místicos y cuatro laudes de la costa. —Entrarán esta noche una goleta inglesa, una hombrada y tres embarcaciones menores de levante. —Pasó al O. un buque de vapor, del estrecho.

Salidos. Bergantin español de 185 toneladas Paquete de Buenos Ayres (a) Amistad, don Francisco Gonzalez Veiga, con vino, javon etc. p. Montevideo.

Idem entrados del 16.

Tres místicos de la costa, una goleta, un bergantin y un vapor inglés. —Polacra-goleta española de 40 toneladas Joven Plácida, de Corcubion.

Salidos. Bergantin de guerra francés de 20 cañones Cygne, para el O. —Vapor de guerra portugués de 5 cañones Duque de Oporto, para levante. —Fragata española Pequete Flora, para la Habana. —Fragata española la Ceres, para Puerto-Rico. —Fragata española Paquete Gaditano, núm. 4, para la Habana. —Bergantin español Santa Carolina (a) Sorpresa, para Tampico.

Embarcaciones entradas en este puerto en el dia de ayer.

De Alicante en 6 dias, el laud Concepcion de 48 toneladas, patron Joaquin Roso, con 250 cahices trigo, á don Gaspar Doures, y 9 pipas aguardiente, al señor Manau.

De Cádiz en 13 dias, el laud san José de 47 toneladas, patron Juan Pablo Sala, con 400 fanegas trigo, á los señores Girona, 150 sacos semola, á id. 57 cajas canela, á don José Torrens.

De Valencia en 5 dias, el laud san José de 36 toneladas, patron Lorenzo Navarro, con 174 sacos harina, á don Juan Fontanillas, y 15 pipas aguardiente, á don Pablo Fatchó.

De Alcadia en dos dias, el laud san Antonio de 36 toneladas, patron Jaime Pellicer, con 400 qq. leña, 70 carbon, 25 id. palma y 20000 naranjas.

De Civitavecchia y Portoferraio en veinte y siete dias, la polacra-goleta toscana Italia, capitán Pieruzini, con 300 botadas duelas de castaño, 60 qq. tierra porcelana y 800 qq. carbon.

De Guaira, Cádiz, Málaga y Valencia en sesenta dias, el pailebot Dragon de 73 toneladas, patron Pedro Bertran, con 380 sacos cacao, á don Domingo Miralles, 220 sacos café, á idem, 49 cueros á id. 41 sacos cacao, á don Ramon Marcelo, 14 pacas algodón, á idem. 399 qq. 55 libras de hierro, á don José María Serra, y 184 lingotes, á don Simon Perez.

De Alcadia en dos dias, la bombarda Carmen de 61 toneladas, patron Juan Ramon, con doscientos qq. leña, y 9 id. palma.

De Valencia en 4 dias, el laud Hércules de 47 toneladas, patron José Antonio Campos, con 100 sacos arroz, 100 id. harina, 3 carros salvado, á don Joaquin Martí y Codolar, y 3 carros loza, á don Vicente Alvaro.

De Almeria y Tarragona en 7 dias, el queche Joven Eusebio de 80 toneladas, patron Juan Sala, con 180 qq. plomo, 20 id. perdigones, 45 millares espartería, 270 fanegas trigo, á don Juan Coll.

De Valencia en 5 dias, el laud Desamparados, de 59 toneladas, patron Francisco Larroca, con 350 sacos harina, á don Ramon Casasamper, y 400 idem de tránsito.

De Sevilla, Cartagena y Tarragona en 18 dias, el laud san Pascual de 49 toneladas, patron Joaquin Ribera, con 700 fanegas trigo y 300 id. habones, á D. Sebastian Solo.

Además de la Costa de este Principado, 6 buques con vino y otros efectos.

Despachadas de anteayer.

Jabeque Dolores, patron Bernardo Rabell, para Vinaróz, en lastre.

Laud san Judas, patron Nicolás Carratalá, para Alicante, en lastre.

Id. San Antonio, patron Sebastian Adell, para Vinaróz, en lastre.

Id. Loreto, patron José Ribera, para Burriana con drogas, sardina y lastre.

Id. Carmen, patron Antonio Joynet, para Alicante, con azucar.

Id. Amigas, patron Vicente Soler, para Vera, con hierro y tres fardos de géneros.

Místico san José, patron José Ginestra, para Andacés con lastre.

Jabeque san José, patron Bartolomé Mesquida, para Alcadia en lastre.

Laud santa Ana, patron Antonio Sivera para Javea, con azucar y lastre.

Corbeta Inglesa Hector, Capitan Luis Dell, para Palermo, con lastre, palo campeche y 32 bultos de géneros.

Laud Ventura, patron Juan Roso, para Motril, con 172 fardos de géneros.

Id. san José, patron Salvador Roso, para Vinaróz, en lastre.

Místico Estrella, patron Juan Casal, para Santander, con aguardiente, papel y 25 fardos de géneros.

Además para la Costa de este Principado 9 buques.

BUQUES A



LA CARGA.

--Para Santiago de Cuba, saldrá de este puerto el 20 de abril próximo el bergantin español BAYAMÉS, clavado y forrado en cobre, admitiendo pasajeros á los que ofrecen el buen trato que tiene acreditado su capitán don Carlos Botta: Se despacha por los señores Martorell y Bofill.

PAQUETE



DE VAPOR.

--El paquete de vapor Amsterdam de la fuerza de 200 caballos saldrá el 3 de abril próximo para Havre de Gracia, con escala á Lisboa, Cádiz, Gibraltar, Málaga y Valencia, admitiendo carga y pasajeros.

Se despacha por los señores Martorell y Bofill junto á la puerta de Mar.

ALCANCE.

CORREO ESTRANGERO.

Bolsa de Paris del 26 de marzo.

Cinco p. c. 120 f. 10 rs. Cuatro p. c. 106 5/8. Tres p. c. 83 75.

Bolsa de Londres del 24 de marzo.

Consolidados, á 96. Fondos Españoles 35 3/4. Tres p. c. 36 1/2.

CORREO DE MADRID DEL 29.

El correo de Madrid del 29 no contiene nada de interés: la Gaceta inserta una circular del ministro de Gracia y Justicia, recomendando á los Magistrados su ministerio, cerca la conducta de que deben guardar los jueces sobre los delitos de imprenta, que se agerzan con independencia, sin dejarse atemorizar por la tiránica voz de los partidos.

--Con motivo de ser domingo no hubo Bolsa.

ULTIMA HORA.

Dícese que hoy debe llegar con el vapor AMSTERDAM, el príncipe reinante de Sagonia Gdhurgo.

E. R. -- MANUEL SAURI.

IMP. DE SAURI Y DE BERDEGUE,.

Calle de Lladó núm. 6.